



**JUZGADO UNICO PROMISCOUO MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ**

Morelia, Caquetá, febrero siete (7) de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	JORGE MOLINA FIGUEROA
RADICACIÓN:	2020-00043-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0029

OBJETO A RESOLVER:

Ingresa al despacho el expediente de la referencia, para lo pertinente en virtud de haberse recibido memorial mediante el cual el apoderado de la parte ejecutante LUIS EDUARDO POLANÍA UNDA, renuncia al poder que le había sido otorgado, por la entidad ejecutante, habida cuenta de que así se le solicitó por la entidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y DECISIÓN:

Establece el art. 76 del C. G. del P., que, transcurridos cinco (5) días después de presentado el memorial en el juzgado del escrito en virtud del cual se renuncia al poder, termina el poder.

En el presente asunto, se ha recibido memorial a través del correo institucional mediante el cual se expresa por parte de quien fungía como apoderado de la entidad demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, que renuncia al poder que se le había otorgado y que puso en conocimiento de su poderdante dicha renuncia, y allega la prueba de ello conforme lo señala la norma citada *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*

Así las cosas, se admite la renuncia al poder presentada por el abogado LUIS EDUARDO POLANÍA UNDA, y en consecuencia con dicha renuncia se pone término al poder que le había sido otorgado, una vez transcurran cinco (5) días desde el día de hoy, fecha en la que se recibió la comunicación en el correo del despacho.

NOTIFÍQUESE

LEONEL PARRA RAMÓN
Juez

Firmado Por:
Leonel Parra Ramon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2d4f1ccb27c3dae9c923149116490b77ba48380c453ffacf8f7455a0b6209a4**

Documento generado en 07/02/2024 03:30:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>